*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 4202/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1573/2023, caratulado: "CORTESI LISANDRO DAMIÁN (34660980) S/ ROTURA DE VEHÍCULO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a f. 1 obra reclamo presentado por el Señor Lisandro Damián CORTESI, solicitando al Municipio se haga cargo de los daños sufridos en su vehículo Marca Ford, Modelo Focus Exe Trend 1.6 L. Nafta, Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio KHS701 en fecha 26 de marzo del año 2023 en circunstancias que se encontraba circulando por calle Alberdi, cruzando la calle Florencio Sánchez se encuentra con un auto que se dirigía hacia él, en contramano, teniendo que orillarse hacia la derecha encontrándose con una boca de tormenta en mal estado hundida, provocando un daño irreparable en su neumático delantero derecho.

Que, en su interés el particular acompaña como prueba documental de ff. 3/12 Presupuesto de fecha 27 de marzo del año 2023 emitido por Fleming y Martolio Neumáticos, por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ($ 83.300,00); copia de Documento Nacional de Identidad; copia de Licencia Nacional de Conducir; copia de Cédula de Identificación de Vehículos, constancia de Seguro emitida por Río Uruguay Seguros; datos de cuenta bancaria; Presupuesto de fecha 28 de marzo del año 2023 emitido por Markel Neumáticos y UN (1) CD.

Que, a f. 13 interviene Dirección Legal y Técnica y solicita de giren las actuaciones a la Dirección de Tránsito a los fines de informar si tomo conocimiento del siniestro denunciado, realizado alguna actuación al respecto. Luego pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los fines que informe si tomo conocimiento del siniestro denunciado en autos e informe - previa inspección ocular - si en el lugar en cuestión existe ubicada una boca de tormenta, el estado actual de la misma, y el estado al 26 de marzo del año 2023, si existió alguna reparación al respecto y cualquier otro dato de interés que pudiera corresponder.

Que, a f. 14 la Dirección de Tránsito informa que no se registran actuaciones administrativas realizadas por personal de dicha Dirección sobre los hechos denunciados.

Que, a f. 17 la Dirección de Accesibilidad Vial informa que no tiene registro sobre el siniestro denunciado. Asimismo, manifiesta que la boca de registro situada en calles Juan Bautista Alberdi y Florencio Sánchez se encontraba balizada hasta el momento de su reparación que se efectivizó en el mes de agosto.

Que, a f. 19 el Área de Suministros informa que los presupuestos agregados al expediente a f. 3 y f. 11 resultan de valores de mercados actuales.

Que, a ff. 20/23 se adjuntan impresas las imágenes que constan en el CD acompañado a f. 12 bis.

Que, a f. 25 la Dirección de Mantenimiento General informa que los daños supuestamente sufridos en su vehículo, pudieron haberse producido en la forma que lo relata el Señor CORTESI.

Que, conforme las constancias de autos, el hecho relatado por el reclamante, y el informe emitido por la Dirección de Espacios Públicos y la Dirección de Mantenimiento General, el siniestro se encontraría acreditado, y puede haber ocurrido conforme el relato del particular reclamante, causando los daños en el vehículo por el mismo denunciado.

Que, en virtud de ello, Dirección Legal y Técnica, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor fueron producto del impacto con el supuesto mal estado de una boca de registro ubicada en la vía pública, lo que podría derivar en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757.º del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone

a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con el titular del vehículo Lisando Damián CORTESI en los términos del Artículo 1641.º y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones reciprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar al Señor CORTESI en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ($ 83.300,00) por todo concepto.

Que, a f. 28 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 18175, de fecha 23 de octubre del año 2023, por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ($ 83.300,00).

Que en fecha 24 de octubre del año 2023, se suscribió Convenio de Pago entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Señor Lisandro Damián CORTESI.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE al Señor Lisandro Damián CORTESI, CUIT/CUIL n.º 20-34660980-0, con domicilio en calle Gaucho Rivero n.º 1512 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ($ 83.300,00), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Ford, Modelo Focus Exe Trend 1.6 L. Nafta, Tipo Sedan 4 Ptas., Dominio KHS701, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2.º** El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor CORTESI en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADEMAN - Área de Mantenimiento - Unidad Ejecutora: 47 - Sub Secretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*
*Presidente Municipal*